

Segundo

Se le apercibe que de no abonarse dentro de dicho período voluntario se procederá a su exacción, con los recargos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En su interés y en evitación de cualquier confusión será imprescindible que nos remita copia del justificante o resguardo acreditativo del ingreso en el plazo de diez días siguientes al mismo ante la Dirección General de Comercio, calle Príncipe de Vergara, número 132, para su anotación y constancia en el expediente. En dicho justificante se hará constar nombre de la empresa y número del expediente.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid se da comunicación a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Expediente. — Imputado. — DNI/CIF. — Último domicilio conocido. — Sanción

31ALC/2008. — Yiling Chen. — X-3911541-T. — Calle Néctar, número 45, 28022 Madrid. — 30.051 euros.

64ALC/2008. — yuping Xu. — X-3059640-L. — Calle Temple que, número 77, local, 28024 Madrid. — 30.051 euros.

1ALC/2009. — Jianrong Chen. — X-1438342-Z. — Calle Anoeta, número 25, Madrid. — 60.102 euros.

3ALC/2009. — Carmen María Ramírez Santana. — 50555843-A. — Calle Maqueda, número 24, Madrid. — 30.051 euros.

9ALC/2009. — Deguo Dong. — X-4222899-F. — Calle Encarnación Oviol, número 28, Madrid. — 30.051 euros.

(01/4.856/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 11 de noviembre de 2009, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo sancionador incoado el 18 de septiembre de 2009.

Mediante acuerdo de 18 de septiembre de 2009, se incoó procedimiento administrativo sancionador INIF 104/09 (05-MI-00120.3/2009) a la entidad mercantil "Combustibles Roblas, Sociedad Limitada", resultando infructuosos los intentos de notificación del citado acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por la presente a su publicación como Anexo, con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender que la publicación íntegra del escrito lesionaría los derechos o intereses legítimos del interesado.

ANEXO

Acuerdo del Director General de Industria, Energía y Minas de 18 de septiembre de 2009, de incoación de procedimiento administrativo sancionador.

Requerido y último domicilio conocido: Combustibles Roblas, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Marqués de la Ensenada, sin número, de Madrid, 28004 Madrid.

Expediente: INIF 104/2009 (05-MI-00120.3/2009).

Objeto del requerimiento: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

El plazo arriba indicado se contará a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones efectuadas, para que, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, formule alegaciones, aporte cuantos documentos estime convenientes y solicite, en su caso, la práctica de la prueba, mediante escrito dirigido al

Servicio de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, sexta planta, 28016 Madrid, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público, toda vez que se informa al interesado que también se ha ordenado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Dada en Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/40.996/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda publicar la notificación de resoluciones ejecutivas e informaciones de pago de procedimientos sancionadores por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes 65ALC/2008, 12ALC/2009, 13ALC/2009, 16ALC/2009, 22ALC/2009, 32ALC/2009 y 34ALC/2009).

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la práctica de la notificación de resoluciones ejecutivas e informaciones de pago de procedimientos sancionadores por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EJECUTIVAS E INFORMACIONES DE PAGO**

Por tratarse de una resolución ejecutiva deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138.3 y 115.1 de la citada Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

Primero

A tenor de lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ("Boletín Oficial del Estado" número 302, de 18 de diciembre), el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 6000262539, Comunidad de Madrid, Dirección General de Comercio, Sanciones, abierta en la oficina 2038, sucursal 1738, con dígito de control 26, de "Caja Madrid", calle General Zabala, número 24, 28002 Madrid, haciendo constar el número de expediente arriba reseñado y empresa, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

Se le apercibe que de no abonarse dentro de dicho período voluntario, se procederá a su exacción, con los recargos que resulten apli-